

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190056300**

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión señalado en la audiencia del 14 de diciembre de 2020; que en esa vista pública la parte pasiva renunció a las excepciones propuestas y en atención a la manifestación de la parte actora mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2021, de no haberse logrado un acuerdo de pago con el ejecutado, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem* y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Reanudar el trámite de las presentes diligencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P.

Segundo: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

Quinto: Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de \$ 3.263.501,04 m/cte. **Liquidar** por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 43, hoy 12 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82e30c5f5ff16e5c83a8e972fdacbbde9eb981378ddc865c5cc126ce40a442
3c**

Documento generado en 09/04/2021 09:52:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**